



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0002-2023-CU-SO-01

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH- DPLAN-2022-344-OF, de fecha 30 de agosto de 2022, el Abg. Oscar Sánchez López, en su calidad de Director de Planificación, comunica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0002-2023-CU-SO-01

"(...) Por medio del presente, de la manera más comedida, tengo a bien anexar a usted, para su conocimiento y posterior análisis y aprobación del Consejo Universitario, una propuesta sobre una nueva Estructura del Comité de Transparencia de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con las normativas de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo (...)";

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-551-OF, de fecha 17 de octubre de 2022, el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de Procurador General, informa al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, lo siguiente:

"(...) CONCLUSIONES:

De la petición realizada mediante Nro. UTMACH-DPLAN-2022-344-OF de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por el ab. Óscar Sánchez López Director de Planificación y la base legal previamente citada expresamos lo siguiente:

Toda vez que la propuesta sobre la conformación de una nueva Estructura del comité de Transparencia de la Universidad Técnica de Machala, ha sido revisado por este departamento para aprobación; y, al no existir observaciones de fondo ni de forma, recomendamos que, conforme lo establece el artículo 25 literal f) del estatuto de la Universidad Técnica de Machala, la presente propuesta sea debatida y aprobada por el pleno del Consejo Universitario de la UTMACH (...)";

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH- DPLAN-2022-344-OF, de fecha 30 de agosto de 2022, firmado por el Abg. Oscar Sánchez López, Director de Planificación; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-551-OF, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de Procurador General; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala al analizar el contenido de la documentación previamente citada; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer a la Procuraduría General de la institución realice una reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, dentro de la cual se incluya las funciones y estructura del Comité de Transparencia de la Universidad Técnica de Machala.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0002-2023-CU-SO-01

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

Dada en la ciudad de Machala, a los doce (12) días del mes de enero del año 2023, en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada en el Salón de Sesiones de Consejo Universitario de manera presencial.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL

